

**BOLETIN**



**OFICIAL**

**DE VENTAS DE BIENES NACIONALES**  
**DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.**

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes; por medio año 90; por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
**DE TOLEDO.**

Adjudicados por la Junta superior de Ventas en sesión de 23 de julio de 1862 varios predios rústicos en las personas que los remataron, he dispuesto se publiquen sus nombres en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los mismos, segun se previene en la Real instrucción de 31 de mayo de 1855. Toledo 31 de julio de 1862.—Patricio de Azcárate.

*Subasta en quiebra del 27 de junio de 1862.*

N.º de orden.

Escribanía de D. José María Gallego.

5391 Un terreno de pasto y monte bajo, en término del Carpio, procedente de la mancomunidad de Montalban, de 28 fanegas, en 6510 rs. á D. Mariano Reolid, vecino de Toledo.

Escribanía de D. Eustaquio Lozano.

1651 Un pedazo de tierra en término de Aldeanueva de San Bartolomé, procedente de Beneficencia, de 2 fanegas, en 100 reales á D. Mariano Reolid, vecino de Toledo.

*Subasta del 30 de junio de 1862.*

Escribanía de D. Manuel Barbacid.

- 5669 Un terreno en término de Consuegra, de sus propios, de 72 fanegas, en 5510 rs. á D. Patricio del Aguila, vecino de Toledo.
- 5670 Otro id. id., de 44 fanegas, en 3510 rs. á Mariano Reolid, de Toledo.
- 5671 Otro id. id., de 28 fanegas, en 2810 rs. á Mariano Moreno y Rubio, de id.
- 5672 Un terreno llamado Zorreras, en término de Camarena, de sus propios, de 72 fanegas, en 34.000 rs. á Benito Carrillo, de Camarena.

**PROVINCIA DE TOLEDO.**

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día de 11 setiembre de 1862 y

hora de las doce de su mañana en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia

# BIENES DEL ESTADO.

MAYOR CUANTÍA.

*Partido de Puente del Arzobispo. — Rústicas.*

*Pueblo de Oropesa.*

Número 6 del inventario. — Un monte en término de Oropesa, perteneciente al Estado, que consta de 124 fanegas y 6 estadales del marco de Toledo, equivalentes á 58 hectáreas, 24 áreas, 86 centiáreas, 24 decímetros y 60 centímetros, cuyo monte se denomina Egido de Malincada, y contiene 992 encinas: linda por O. y N. con el monte de la Calzada, M. con la dehesa de Villalba, y P. con terrenos de particulares: ha sido tasado por los peritos en renta en 1400 reales, en venta 55.000: se halla arrendado en la actualidad á Timoteo Vega y Compañeros en la cantidad de 2010 rs., capitalizado al 4 por 100 con deducción del 10 por 100 con arreglo al art. 7.º de la ley de 11 de julio de 1856 en 45.225, por cuya cantidad se subasta.

La finca que comprende el presente anuncio está declarada enagenable en virtud del Real decreto de 22 de enero y Real orden de 5 de febrero último. Su arrendamiento está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

## ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de

10 de mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del espediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en la villa y corte de Madrid y partido judicial de Puente del Arzobispo, en cuya jurisdiccion radica la finca.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

## NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos y los de las Ordenes militares de S. Juan de Jerusalem.

Toledo 1.º de agosto de 1862.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

*José Wenzel.*

## TOLEDO:

Imprenta de D. J. Romero é hijo,

Calle de Juan Labrador, núm. 13.